



EMBAJADA
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-263 989 200 – E-Mail: alemania@mites.gob.es

NOTA INFORMATIVA

TABLAS COMPARATIVAS SOBRE EL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA Y ALEMANIA

Pensión de jubilación

En España existen cuatro clases de pensiones de jubilación: ordinaria, anticipada, parcial y flexible. Por su parte, en Alemania existen la pensión ordinaria de jubilación y cuatro tipos de jubilación anticipada: para cotizantes de larga duración, para discapacitados, para mujeres, así como para desempleados y prejubilados. A comparación presentamos unas tablas comparativas de los sistemas de pensiones de ambos países.

ESPAÑA	ALEMANIA
Jubilación ordinaria	
<ul style="list-style-type: none"> • 2022: 65 años si se tienen cotizados 37 años y 6 meses, o 66 años y 2 meses si se ha cotizado menos <ul style="list-style-type: none"> ○ A partir de 2027: 65 años con 38 años y 6 meses, 67 años con menos • 15 años de cotización (carencia general), dos de ellos en los 15 años precedentes a la jubilación (carencia específica) 	<ul style="list-style-type: none"> • 65 años y 10 meses <ul style="list-style-type: none"> ○ Ampliación paulatina hasta los 67 años para nacidos a partir de 1947 ○ 67 años para los nacidos a partir de 1964 • 5 años de cotización <p>Nota: compatible con ingresos por cuenta ajena o propia, sin tope</p>
Jubilación anticipada	
<ul style="list-style-type: none"> • 60 años (reducción del 40%) <ul style="list-style-type: none"> ○ Condición de mutualista en 01/01/1967 • Por trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre (Minería Carbón, Mar, Bomberos, Policía Local, etc.). Nunca inferior a 52 años. • Discapacitados: discapacidad igual o superior: <ul style="list-style-type: none"> ○ al 45% con determinadas enfermedades, desde los 56 años si tiene 15 cotizados. Sin reducción por la edad. ○ al 65% a partir de los 52, y se reduce 0,25/año cotizado con discapacidad, o 0,50/año si necesita de 3º persona. Sin reducción por la edad. • Involuntaria: 4 años de antelación máxima a la edad legal (65 o 66 y 2 meses) si: <ul style="list-style-type: none"> ○ 33 años cotizados ○ cese en el trabajo por causas arts. 40.1, 41.3, 47, 49.1, 50, 51 y 52 del Estatuto del Trabajador ○ 6 meses demandante desempleo. ○ % reducción en función de meses de antelación y años cotizados • Voluntaria: 2 años de antelación máxima a la edad legal (65 o 66 y 2 meses) si: <ul style="list-style-type: none"> ○ 35 años cotizados ○ % reducción en función de meses de antelación y años cotizados 	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizantes de especialmente larga duración <ul style="list-style-type: none"> ○ 63 años para nacidos antes de 1953. Aumento paulatino de la edad hasta los 65 años para nacidos en 1964 ○ 45 años de cotización • Cotizantes de larga duración <ul style="list-style-type: none"> ○ 63 años (reducción de hasta 14,4%), 65 años sin reducción ○ 35 años cotizados • Discapacitados <ul style="list-style-type: none"> ○ 60 años y 11 meses (-10,8%), 63 años y 11 meses sin reducción ○ Aumento paulatino de la edad hasta los 65 años para los nacidos en 1964 ○ 35 años de cotizaciones

Jubilación parcial	
<ul style="list-style-type: none"> • 65 años si se tienen cotizados 37 años y 6 meses, o 66 años y 2 meses si se ha cotizado menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Reunir requisitos para jubilación ordinaria ○ Sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo ○ Reducción de jornada de trabajo entre 25% y 50% • 65 años, o de 63 y 3 meses con 36 años y 6 meses cotizados: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato de relevo de duración igual o superior al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación legal ○ Antigüedad en la empresa de 6 años ○ 33 años cotizados ○ Reducción de su jornada de trabajo entre un 25% y un 50%; el 75 % cuando el relevista sea a jornada completa ○ La base de cotización del relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización de los seis últimos meses del jubilado parcial 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe como tal
Jubilación flexible	
<ul style="list-style-type: none"> • 65 años si se tienen cotizados 37 años y 6 meses, o 66 años y 2 meses si se ha cotizado menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato de trabajo a tiempo parcial (reducción de pensión en proporción inversa a la jornada laboral) ○ Cotización mejora la pensión inicial, y se mantiene condición de pensionista 	<ul style="list-style-type: none"> • Combinar pensión con rentas de trabajo y similares <ul style="list-style-type: none"> ○ Edad reglamentaria de acceso a la pensión sin reducciones ○ Sin reducción de la pensión: Sujeta a topes salariales actualizados anualmente ○ La suma de pensión y rentas de trabajo no puede superar el ingreso anterior a la pensión

Pensión por incapacidad laboral

ESPAÑA	ALEMANIA
Incapacidad permanente total	Incapacidad laboral parcial
<ul style="list-style-type: none"> • Menos de edad legal de, alta o asimilada y carencia: <ul style="list-style-type: none"> ○ >31 años= 1/3 16 años y fecha hecho causante ○ <31 años= ¼ 20 años y fecha hecho causante, con mínimo de 5 años (1/5 en diez últimos) • 55% de la base de cotización • Suplemento del 20% para mayores de 55 años en situación de desempleo 	<ul style="list-style-type: none"> • Menos de la edad reglamentaria de acceso a la pensión de jubilación sin reducciones • 50% de la base de cotización • 5 años de cotización, 3 de ellos en los cinco años precedentes a la entrada de la situación de incapacidad
Incapacidad permanente absoluta	Incapacidad laboral completa
<ul style="list-style-type: none"> • Menos de edad legal de jubilación alta o asimilada y carencia: <ul style="list-style-type: none"> ○ >31 años= 1/3 16 años y fecha hecho causante ○ <31 años= ¼ 20 años y fecha hecho causante, con mínimo de 5 años (1/5 en diez últimos) • Menos de edad legal de jubilación, no alta y carencia: <ul style="list-style-type: none"> ○ 15 años (1/5 en diez últimos) ○ 100% de la base de cotización (no IRPF) 	<ul style="list-style-type: none"> • Menos de la edad reglamentaria de acceso a la pensión de jubilación sin reducciones • 100% de la base de cotización • 5 años de cotización, 3 de ellos en los cinco años precedentes a la entrada de la situación de incapacidad

En Alemania las pensiones por incapacidad laboral son temporales hasta la edad reglamentaria de acceso a la pensión de jubilación vigente ese año. En el caso de la incapacidad laboral parcial el reconocimiento a percibir una pensión está supeditado a controles temporales de la situación de salud del titular.

Pensiones para supérstites

ESPAÑA	ALEMANIA
Pensión de viudedad	
<ul style="list-style-type: none"> • Causante: alta o asimilada y 500 días de cotización dentro de los 5 años anteriores al fallecimiento • Beneficiario/as: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cónyuge supérstite. ○ Pareja de hecho (5 años residencia + 2 años pareja inscrita registro o escritura pública) ○ Divorciado/a, pareja de hecho separada (pensión compensatoria) • Fallecimiento por enfermedad preexistente al matrimonio o unión: un año de convivencia desde la unión o hijos previos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 5 años de cotización por parte del cónyuge fallecido o pensionista • Más de un año de matrimonio en el momento del fallecimiento del causante. En casos de accidente es irrelevante la antigüedad del matrimonio. No para parejas divorciadas después de 1977 • Viudedad menor: Duración máxima de dos años desde el fallecimiento del causante y supeditada a la edad del supérstite menor de 47 años, la situación de salud y crianza de menores de 18 años. El importe es el 25% de la pensión de jubilación que le hubiera correspondido al cónyuge fallecido • Viudedad mayor: Para supérstites mayores de 47 años o con una incapacidad invalidante o en crianza de menores de 18 años. Sin duración máxima. Si el matrimonio constaba con anterioridad a 2002 y uno de los cónyuges hubiera nacido antes de 1962, no hay diferencia entre viudedad mayor o menor. <p>En todos los casos los tres primeros meses tras el fallecimiento del causante, el supérstite recibe el 100% de la pensión correspondiente al fallecido o que le hubiera correspondido</p> <p>La pensión de supervivencia finaliza cuando el supérstite vuelve a contraer matrimonio o se ha decidido por un reparto de cuotas (<i>Rentensplitting</i>).</p> <p>Los ingresos percibidos por los beneficiarios de las pensiones de viudedad se tienen en cuenta en el cálculo de la pensión a partir de una cantidad determinada</p>
Pensión para cuidado de menores	
	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de parejas divorciadas cuando el supérstite se encarga del cuidado de los hijos comunes menores de 18 años • Sujeta a ingresos del supérstite
Pensión de orfandad	
<ul style="list-style-type: none"> • Causante se encuentre en alta o situación asimilada a la de alta, o fuera pensionista. • Beneficiario/as: <ul style="list-style-type: none"> ○ Menor de 21 años. ○ Mayor de 21 que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez ○ Menor de 25 años no efectúe un trabajo lucrativo realizándolo, ingresos inferiores, en cómputo anual, al SMI en cómputo anual 	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de 18 años o mayores hasta 27 años estudiantes o discapacitados que no superen determinados límites de ingresos • Parcial: 10% de la pensión del asegurado difunto • Completa: 20% de la pensión del asegurado difunto

Tipos de cotización

ESPAÑA				ALEMANIA			
Trabajadores por cuenta ajena							
Contingencias	Empresa	Trabajador	Total	Contingencias	Empresa	Trabajador	Total
Comunes	23,60	4,70	28,30	Pensiones	9,30	9,30	18,60
Horas extr. fza. mayor	12,00	2,00	14,00	Enfermedad	7,30	7,30	14,60
Resto horas extr.	23,60	4,70	28,30	Desempleo	1,20	1,20	2,40
				Dependencia	1,525	1,525	3,05
				(sin hijos)	1,875	1,525	3,40

Más información en las páginas web de los respectivos organismos de pensiones:

- Página web de la Seguridad Social española: www.seg-social.es
- Página web del organismo alemán de pensiones: www.deutsche-rentenversicherung.de